FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

CRT CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

RESOLUCIÓN:442/2026

S/REF: 1767516J Interna: RE: 271

Fecha: La de la firma

Reclamante: [redacted]

Entidad: Ayuntamiento de Olías del Rey

RESOLUCIÓN: ESTIMAR PARCIALMENTE/ INADMITIR

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de febrero, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de denuncia presentada por [redacted] con registro de entrada n.º 271, contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO. El 24 de enero de 2026 [redacted] presentó cinco solicitudes relativas, respectivamente, a organización y eficiencia municipal, servicios municipales, gestión del agua y sector agrario, medio ambiente y deporte.

La primera solicitaba información sobre empresas, fundaciones, observatorios y organismos dependientes del Ayuntamiento; personal eventual o de libre designación; evaluaciones de desempeño y auditorías internas; presupuestos municipales; y subvenciones concedidas.

La segunda solicitaba información sobre servicios municipales digitalizados; planes de ventanilla única o asistencia virtual; horarios de atención y cita previa; mecanismos de evaluación de satisfacción; infraestructuras y su estado de

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

conservación; servicios básicos en los distintos núcleos; y proyectos de residuos, eficiencia energética y medio ambiente.

La tercera se refería a la situación de pantanos, pozos y depósitos municipales; planes de abastecimiento y riego; obras hidráulicas pendientes o proyectadas y actuaciones de apoyo al sector agrícola y ganadero.

La cuarta solicitaba información sobre programas de prevención, recogida, reciclaje y valorización de residuos; proyectos de eficiencia energética y energías renovables; montes, zonas verdes y cortafuegos; actuaciones de apoyo a agricultura sostenible o ganadería extensiva; y programas de educación y sensibilización ambiental.

La quinta incorporaba diversas propuestas de política deportiva y solicitaba información sobre instalaciones deportivas, programas deportivos en ejecución, presupuesto anual destinado al deporte y convenios o estrategias de colaboración con clubes, asociaciones y centros educativos.

SEGUNDO. No consta que el Ayuntamiento dictara resolución expresa ni facilitara la información solicitada.

TERCERO. El interesado presentó reclamación ante este Consejo el 26 de febrero de 2026.

CUARTO. Este Consejo efectuó cinco requerimientos al Ayuntamiento el 10 de marzo de 2026.

Las correspondientes notificaciones electrónicas expiraron el 21 de marzo de 2026 sin que conste contestación municipal.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Vista la Disposición adicional cuarta en su apartado 1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), en la que se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, cabe determinar que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, LTBGCLM).

SEGUNDO. Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO. El artículo 12 de la LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

La LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

CUARTO. Organización, personal y eficiencia municipal. Constituyen información pública la relación de entidades dependientes del Ayuntamiento y la documentación relativa a sus funciones, personal y presupuestos; los puestos de personal eventual o de libre designación y la información existente sobre sus funciones y coste; las auditorías o evaluaciones realizadas; los presupuestos municipales; y las subvenciones concedidas.

Las pretensiones dirigidas a realizar nuevas auditorías, reducir personal, fusionar organismos o implantar sistemas de evaluación no tienen naturaleza de solicitudes de información.

QUINTO. Servicios municipales. Constituyen información pública la documentación sobre servicios digitalizados; planes existentes de ventanilla única o asistencia virtual; horarios y sistemas de cita previa; mecanismos de evaluación efectivamente implantados; inventarios, informes o documentación relativa a infraestructuras y su conservación; y proyectos municipales existentes en materia de residuos, eficiencia energética y medio ambiente.

La información sobre servicios cuya titularidad o gestión corresponda a otras Administraciones queda limitada a la documentación que efectivamente obre en poder del Ayuntamiento.

SEXTO. Agua, regadíos y sector agrario. La información existente sobre infraestructuras hidráulicas municipales, abastecimiento, depósitos, pozos,

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

planes de riego, obras hidráulicas aprobadas, proyectadas o pendientes y programas municipales de apoyo al sector agrícola o ganadero tiene la consideración de información pública.

Las referencias a actuaciones proyectadas o pendientes quedan circunscritas a aquellas que contaran con plasmación documental en la fecha de la solicitud.

SÉPTIMO. Medio ambiente. Los programas y documentos municipales relativos a gestión de residuos, eficiencia energética, energías renovables, zonas verdes, montes, cortafuegos, agricultura sostenible, ganadería extensiva y educación ambiental constituyen información pública cuando obren en poder municipal.

En este caso, el contenido informativo de la solicitud aparece delimitado sobre actuaciones, programas y documentos existentes, sin que resulte necesario efectuar una delimitación adicional respecto de pretensiones de creación de información nueva.

OCTAVO. Deporte. Constituyen información pública la documentación relativa a localización y disponibilidad de instalaciones deportivas; informes, registros o documentos existentes sobre su mantenimiento; programas deportivos en ejecución; presupuestos destinados a deporte; y convenios o instrumentos de colaboración con clubes, asociaciones y centros educativos.

No corresponde al procedimiento de acceso determinar si el Ayuntamiento debe elaborar un Plan Director de Deporte, construir nuevas instalaciones, establecer nuevas ayudas o adoptar las restantes actuaciones propuestas.

NOVENO. La falta de respuesta del Ayuntamiento a la solicitud de acceso a la información pública impide conocer las razones por las que no se facilitó la información solicitada y, en particular, determinar si, a juicio de la Administración requerida, concurría alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

información pública y buen gobierno. En ausencia de resolución expresa y de alegaciones posteriores de la entidad reclamada que permitan identificar y fundamentar la eventual concurrencia de alguna de dichas causas, este Consejo no dispone de elementos que permitan apreciar su existencia, sin que resulte procedente presumir la concurrencia de una causa de inadmisión que no ha sido invocada ni motivada por el sujeto obligado.

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

III. RESOLUCIÓN

Solicitud primera. Organización, personal y eficiencia

ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación, en lo relativo al acceso a la información existente sobre organismos y entidades dependientes del Ayuntamiento, sus funciones, personal y presupuesto; puestos de personal eventual o de libre designación, funciones y coste; evaluaciones de desempeño y auditorías realizadas; presupuestos municipales; y subvenciones concedidas.

Solicitud segunda. Servicios municipales

ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación, en lo relativo al acceso a la información existente sobre servicios municipales digitalizados, planes de ventanilla única o asistencia virtual, horarios de atención, sistemas de cita previa, mecanismos de evaluación implantados, infraestructuras municipales y su estado de conservación y proyectos existentes en gestión de residuos, eficiencia energética y medio ambiente.

Solicitud tercera. Agua y regadíos

ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación, en lo relativo al acceso a la documentación existente sobre pantanos, pozos y depósitos municipales, planes

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
03/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
03/09/2026

de abastecimiento y riego, obras hidráulicas aprobadas, proyectadas o pendientes y programas o actuaciones municipales de apoyo al sector agrícola y ganadero.

Solicitud cuarta. Medio ambiente

ESTIMAR la reclamación y reconocer el derecho de acceso a la documentación existente sobre programas de prevención, recogida, reciclaje y valorización de residuos; proyectos de eficiencia energética y energías renovables; montes, zonas verdes y cortafuegos municipales; actuaciones de apoyo a la agricultura sostenible o ganadería extensiva; y programas de sensibilización ambiental y participación ciudadana.

Solicitud quinta. Deporte

ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación, en lo relativo al acceso a la documentación existente sobre localización, disponibilidad y estado de mantenimiento de instalaciones deportivas, programas deportivos en ejecución, presupuesto destinado a instalaciones, programas y eventos deportivos y estrategias o convenios de colaboración con clubes, asociaciones y centros educativos.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/